

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, junio 05 de 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO

Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A sigla “BANCOOMEVA” NIT 900.406.150-5.
DEMANDADOS: NANCY AMPARO GOMEZ DE VANEGAS C.C 31.225.378
Y GERMAN VANEGAS C.C 14.448.500
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00358 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1480
Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial del demandante allegó escrito coadyuvado por la demandada **NANCY AMPARO GOMEZ DE VANE**, solicitando la suspensión del presente proceso por lo cual se estipula a un término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de presentación del presente escrito mayo 30 de 2023.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el numeral 2° del Artículo 161 del C.G.P.,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso, hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) de conformidad con el Art. 161 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 06 DE JUNIO DEL 2023

G

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311478d9b09c0e2718899c8f3ecd702bbf4a8c460a9c6cba1ad32fb754b0b758**

Documento generado en 02/06/2023 04:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>